CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
HRO/JRA/JAD/RCC/BBP/AVS/GQS/aps 827869

APRUEBA CARTA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACION DENOMINADO FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL (FEP) ENTRE INDAP-FUNDACION SOLMIRU.

SANTIAGO, 29 DIC 2009

RES. EXENTA Nº 1762 / **VISTOS:** La Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el artículo 5º, letras h) y r) del artículo 1º de la Ley Nº 18.910 modificada por la Ley Nº 19.213, que contiene el Estatuto Orgánico de INDAP.

CONSIDERANDO:

1.- El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) presentó a la Subsecretaría de Previsión Social, un Proyecto denominado "Desplegar e Instalar capacidades que contribuyan a Generar en Organizaciones un cambio de conducta en materia Previsional en el Mundo Rural".

2. La Subsecretaría de Previsión Social seleccionó el proyecto referido presentado por INDAP.

3. En virtud del Reglamento del Fondo Para la Educación Previsional (FEP), la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscribieron, con fecha 17 de junio de 2009, el Convenio de Ejecución del Proyecto.

4. Por Resolución Exenta Nº 63 modificada por Resolución Exenta N°1726 del 21 de diciembre del 2009, de la Dirección Nacional de INDAP, de 21 de enero de 2008, se aprueba el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre INDAP y la Fundación de Servicios SOLMIRU- Solidaridad Misionera Rural, mediante el cual se conviene efectuar actividades orientadas, entre otras, a desarrollar proyectos en beneficio de la agricultura familiar campesina y el desarrollo rural local.

RESUELVO:

1.- Apruébese la Carta de Ejecución del Programa de Cooperación denominado Fondo para la Educación Previsional, de fecha 22 de Diciembre del 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación de Servicios Solmiru – Solidaridad Misionera Rural, cuyo texto es del siguiente tenor:

CARTA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACION DENOMINADO FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL (FEP)

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
FUNDACION DE SERVICIOS SOLMIRU – SOLIDARIDAD MISIONERA RURAL

En Santiago, a 22 de diciembre del año dos mil nueve, comparecen, don HERNAN ROJAS OLAVARRÍA, cédula de identidad número 8.668.254-0, en representación, en su calidad de Director Nacional, según se acreditará, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: 61.307.000-1,

ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas Nº 1465, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante INDAP y don FEDERICO HEGARTY KAENE, cédula de identidad número 3.678.494-6, en representación, según se acreditará, de Fundación de Servicios SOLMIRU- SOLIDARIDAD MISIONERA RURAL, RUT: 65.083.090-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en CALLE Virginia Opazo Nº 6, departamento C, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante SOLMIRU, y acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social llamó, durante, el año 2009 al "Primer concurso Nacional de proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones Fondo para la Educación previsional (FEP).

2. El instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) presentó al Concurso mencionado el Proyecto denominado "Desplegar e Instalar capacidades que contribuyan a Generar en Organizaciones un cambio de conducta en materia Previsional en el Mundo Rural", en adelante "el Proyecto".

3. La Subsecretaría de Previsión Social mediante resolución Exenta Nº 529, de 29 de mayo de 2009, seleccionó el proyecto referido presentado por INDAP.

4. En virtud del Reglamento del Fondo Para la Educación Previsional (FEP), la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscribieron, con fecha 17 de junio de 2009, el Convenio de Ejecución del Proyecto ya indicado que regula las obligaciones de las partes y la forma en que se efectuará la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto.

5. Por Resolución Exenta Nº 63, de la Dirección Nacional de INDAP, de 21 de enero de 2008, se aprueba el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre INDAP y la Fundación de Servicios SOLMIRU-Solidaridad Misionera Rural, modificado por Resolución Exenta Nº 1726 del 21 de diciembre de 2009; mediante el cual se conviene efectuar actividades orientadas, entre otras, a desarrollar proyectos en beneficio de la agricultura familiar campesina y el desarrollo rural local.
Las partes vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS

Por el presente acto, **INDAP** encomienda a **"La Fundación"**, la realización de los servicios Técnicos y Administrativos destinados a apoyar la promoción y difusión en el Mundo Rural de la educación previsional, contribuyendo a sensibilizar a los afiliados de las organizaciones campesinas sobre el conocimiento y el ejercicio de sus derechos previsionales.

Los servicios mencionados anteriormente comprenden por parte de **"La Fundación"**, la ejecución de los objetivos y productos esperados requeridos por **INDAP**, que son los siguientes:

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Colaborar con **INDAP** en el desarrollo de las capacidades de la Unidad Ejecutora del Proyecto, dependiente del Jefe de la División de Planificación Estratégica de **INDAP**.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar la difusión en las Organizaciones Campesinas de la importancia del ahorro previsional y el conocimiento de los derechos previsionales, especialmente lo relativo a la Reforma Previsional y su Pilar Solidario.

2. Contribuir en la sensibilización a los campesinos sobre la importancia del ejercicio de sus derechos previsionales.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Identificados y contratados supervisores técnicos para llevar a cabo la supervisión del trabajo de campo. Estos serán puestos a disposición de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

- Identificados y contratados los monitores que demanda el trabajo de campo, los cuales serán puestos a disposición de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

- Un taller para los monitores del proyecto y personal de INDAP para medir el grado de avance del Proyecto, e informar en el evento a las autoridades de la Subsecretaría de Previsión Social y de INDAP.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El trabajo deberá llevarse a cabo en un período máximo de hasta el 30 marzo de 2010, a partir de la firma del Contrato.

No obstante, podrá haber ampliaciones de plazo, a solicitud de **INDAP**. **"La Fundación"** deberá proponer un cronograma (basado en Plan de Trabajo y Carta Gantt a entregar), con todas las actividades solicitadas, el que será evaluado, revisado y corregido por **INDAP**.

En caso de ser necesario, e iniciados los servicios por parte de **"La Fundación"**, el plazo de ejecución de los servicios contratados podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes, siempre que se den las razones fundadas y por escrito, debiendo además renovarse los documentos de garantía que correspondan.

TERCERO: PRESUPUESTO

Por la totalidad de los servicios contratados, **INDAP** se compromete a pagar a **"La Fundación"** un monto total de **$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos), exentos de impuestos,** contra la entrega de los productos esperados e informes requeridos por **INDAP**, revisados y aprobados por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución. Los pagos serán efectuados dentro de los 15 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de las facturas respectivas.

El aporte de **INDAP** se pagará en tres (03) cuotas, de acuerdo al avance en el desarrollo de los servicios contratados, de la siguiente forma:

- Primera Cuota, contra la entrega del **Informe Inicial,** que corresponde a $20.000.000 (veinte millones de pesos) del monto aportado por **INDAP**, que contenga el calendario de actividades, revisado y aprobado por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, la que se hará efectiva al momento de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato y **entregada la garantía correspondiente al anticipo recibido**.

- Segunda Cuota, contra la entrega de un **Informe de Avance,** y su revisión y aprobación por parte del Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, monto que corresponderá a $25.000.000 (veinticinco millones de pesos) monto aportado por **INDAP**.

- Tercera cuota, la entrega de un **Informe Final,** y su revisión y aprobación por parte del Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, monto que corresponderá a $10.000.000 (diez millones de pesos) monto aportado por **INDAP**.

"La Fundación" no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por la prestación de los servicios que realizará. Además, deberá documentar con Factura Exenta los pagos correspondientes a los servicios contratados.

INFORMES

- **Informe Inicial:** Deberá contener una propuesta ("Plan de Trabajo") que contenga Introducción, objetivos, cronograma de actividades, y productos esperados. Este informe es requisito para efectuar la cancelación de la primera cuota y se deberá entregar a la firma del presente contrato.

- **Informe de Avance:** Deberá dar cuenta del avance en los objetivos y productos solicitados en el presente contrato. Este informe es requisito para proceder con la cancelación de la segunda cuota.

- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de los objetivos y productos solicitados en el presente contrato, considerando: introducción, objetivos, productos esperados, conclusiones y recomendaciones del análisis de la información obtenida. Este informe es requisito para proceder con la cancelación de la tercera y última cuota del contrato.

El Informe Final deberá ser entregado por **"La Fundación"** en una versión 10 días hábiles antes del término del periodo de los servicios contratados, para su revisión y aprobación por parte de **INDAP**.

GESTION DE PAGOS

Los gastos que implique el pago de honorarios a supervisores y monitores deberá ser hecho por orden expresa y escrita del Jefe de la División de Gestión Estratégica de **INDAP** a **"La Fundación"**.

Los recursos destinados a cubrir los costos técnicos y administrativos de **"La Fundación"** serán acreditados por una factura exenta de dicha institución a **INDAP**. Los montos de dichos costos no podrán ser mayor al 20% del total aportado por **INDAP**.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"La Fundación" deberá constituir a contar de la vigencia del presente contrato una garantía para cautelar el desarrollo de los servicios contratados, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de lo establecido en este contrato y la propuesta. Su valor monetario deberá ser equivalente al **5% del monto total aportado por INDAP**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma permanente, hasta un (01) mes posteriores a la fecha establecida para el término de la ejecución de los servicios, contra la entrega y aprobación de los productos esperados e informes precedentemente indicados, por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de **INDAP.**

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe esta carta de ejecución y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final del Desarrollo del Programa por parte de la División de Gestión Estratégica de INDAP.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don FEDERICO HEGARTY KEANE, para actuar en representación de la Fundación de Servicios Solmiru Solidaridad Misionera Rural, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de Agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

SEPTIMO: COMPETENCIA

Este contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de $55.000.000.- los cuales se imputarán a Fondos de Terceros con cargo a los recursos aportados por la Subsecretaría de Previsión Social para el Proyecto FEP.

Anótese, comuníquese y archívese

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECTOR NACIONAL

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES
INDAP

Distribución: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, Fiscalía, División de Auditoria Interna, División de Gestión Estratégica, División de Personas, División de Comunicaciones Corporativas, División de Administración y Finanzas, Depto. Gestión Presupuestaria, Depto. Gestión Financiera, Unidad de Contabilidad, Oficina de Partes, Archivo.

RE - 1762 / 29.12.09

CARTA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACION DENOMINADO FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL (FEP)

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
FUNDACION DE SERVICIOS SOLMIRU – SOLIDARIDAD MISIONERA RURAL

En Santiago, a 22 de diciembre del año dos mil nueve, comparecen, don HERNAN ROJAS OLAVARRÍA, cédula de identidad número 8.668.254-0, en representación, en su calidad de Director Nacional, según se acreditará, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: 61.307.000-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas Nº 1465, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante INDAP y don FEDERICO HEGARTY KAENE, cédula de identidad número 3.678.494-6, en representación, según se acreditará, de Fundación de Servicios SOLMIRU-SOLIDARIDAD MISIONERA RURAL, RUT: 65.083.090-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en CALLE Virginia Opazo Nº 6, departamento C, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante SOLMIRU, y acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social llamó, durante, el año 2009 al "Primer concurso Nacional de proyectos de Promoción, Educación y Difusión del Sistema de Pensiones Fondo para la Educación previsional (FEP).

2. El instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) presentó al Concurso mencionado el Proyecto denominado "Desplegar e Instalar capacidades que contribuyan a Generar en Organizaciones un cambio de conducta en materia Previsional en el Mundo Rural", en adelante "el Proyecto".

3. La Subsecretaría de Previsión Social mediante resolución Exenta Nº 529, de 29 de mayo de 2009, seleccionó el proyecto referido presentado por INDAP.

4. En virtud del Reglamento del Fondo Para la Educación Previsional (FEP), la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscribieron, con fecha 17 de junio de 2009, el Convenio de Ejecución del Proyecto ya indicado que regula las obligaciones de las partes y la forma en que se efectuará la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto.

5. Por Resolución Exenta Nº 63, de la Dirección Nacional de INDAP, de 21 de enero de 2008, se aprueba el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre INDAP y la Fundación de Servicios SOLMIRU- Solidaridad

Misionera Rural, modificado por Resolución Exenta Nº 1726 del 21 de diciembre de 2009; mediante el cual se conviene efectuar actividades orientadas, entre otras, a desarrollar proyectos en beneficio de la agricultura familiar campesina y el desarrollo rural local.
Las partes vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS

Por el presente acto, **INDAP** encomienda a **"La Fundación"**, la realización de los servicios Técnicos y Administrativos destinados a apoyar la promoción y difusión en el Mundo Rural de la educación previsional, contribuyendo a sensibilizar a los afiliados de las organizaciones campesinas sobre el conocimiento y el ejercicio de sus derechos previsionales.

Los servicios mencionados anteriormente comprenden por parte de **"La Fundación"**, la ejecución de los objetivos y productos esperados requeridos por **INDAP**, que son los siguientes:

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Colaborar con **INDAP** en el desarrollo de las capacidades de la Unidad Ejecutora del Proyecto, dependiente del Jefe de la División de Planificación Estratégica de **INDAP**.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar la difusión en las Organizaciones Campesinas de la importancia del ahorro previsional y el conocimiento de los derechos previsionales, especialmente lo relativo a la Reforma Previsional y su Pilar Solidario.

2. Contribuir en la sensibilización a los campesinos sobre la importancia del ejercicio de sus derechos previsionales.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Identificados y contratados supervisores técnicos para llevar a cabo la supervisión del trabajo de campo. Estos serán puestos a disposición de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

- Identificados y contratados los monitores que demanda el trabajo de campo, los cuales serán puestos a disposición de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

- Un taller para los monitores del proyecto y personal de INDAP para medir el grado de avance del Proyecto, e informar en el evento a las autoridades de la Subsecretaría de Previsión Social y de INDAP.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El trabajo deberá llevarse a cabo en un período máximo de hasta el 30 marzo de 2010, a partir de la firma del Contrato.

No obstante, podrá haber ampliaciones de plazo, a solicitud de **INDAP**. **"La Fundación"** deberá proponer un cronograma (basado en Plan de Trabajo y Carta Gantt a entregar), con todas las actividades solicitadas, el que será evaluado, revisado y corregido por **INDAP**.

En caso de ser necesario, e iniciados los servicios por parte de **"La Fundación"**, el plazo de ejecución de los servicios contratados podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes, siempre que se den las razones fundadas y por escrito, debiendo además renovarse los documentos de garantía que correspondan.

TERCERO: PRESUPUESTO

Por la totalidad de los servicios contratados, **INDAP** se compromete a pagar a **"La Fundación"** un monto total de **$ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos), exentos de impuestos,** contra la entrega de los productos esperados e informes requeridos por **INDAP**, revisados y aprobados por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución. Los pagos serán efectuados dentro de los 15 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de las facturas respectivas.

El aporte de **INDAP** se pagará en tres (03) cuotas, de acuerdo al avance en el desarrollo de los servicios contratados, de la siguiente forma:

- Primera Cuota, contra la entrega del **Informe Inicial,** que corresponde a $20.000.000 (veinte millones de pesos) del monto aportado por **INDAP**, que contenga el calendario de actividades, revisado y aprobado por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, la que se hará efectiva al

momento de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato y **entregada la garantía correspondiente al anticipo recibido**.

- Segunda Cuota, contra la entrega de un **Informe de Avance,** y su revisión y aprobación por parte del Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, monto que corresponderá a $25.000.000 (veinticinco millones de pesos) monto aportado por **INDAP**.

- Tercera cuota, la entrega de un **Informe Final,** y su revisión y aprobación por parte del Jefe de la División de Gestión Estratégica de la Institución, monto que corresponderá a $10.000.000 (diez millones de pesos) monto aportado por **INDAP**.

"La Fundación" no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por la prestación de los servicios que realizará. Además, deberá documentar con Factura Exenta los pagos correspondientes a los servicios contratados.

INFORMES

- **Informe Inicial:** Deberá contener una propuesta ("Plan de Trabajo") que contenga Introducción, objetivos, cronograma de actividades, y productos esperados. Este informe es requisito para efectuar la cancelación de la primera cuota y se deberá entregar a la firma del presente contrato.

- **Informe de Avance:** Deberá dar cuenta del avance en los objetivos y productos solicitados en el presente contrato. Este informe es requisito para proceder con la cancelación de la segunda cuota.

- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de los objetivos y productos solicitados en el presente contrato, considerando: introducción, objetivos, productos esperados, conclusiones y recomendaciones del análisis de la información obtenida. Este informe es requisito para proceder con la cancelación de la tercera y última cuota del contrato.

El Informe Final deberá ser entregado por **"La Fundación"** en una versión 10 días hábiles antes del término del periodo de los servicios contratados, para su revisión y aprobación por parte de **INDAP**.

GESTION DE PAGOS

Los gastos que implique el pago de honorarios a supervisores y monitores deberá ser hecho por orden expresa y escrita del Jefe de la División de Gestión Estratégica de **INDAP** a **"La Fundación".**

Los recursos destinados a cubrir los costos técnicos y administrativos de **"La Fundación"** serán acreditados por una factura exenta de dicha institución a **INDAP**. Los montos de dichos costos no podrán ser mayor al 20% del total aportado por **INDAP**.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"La Fundación" deberá constituir a contar de la vigencia del presente contrato una garantía para cautelar el desarrollo de los servicios contratados, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de lo establecido en este contrato y la propuesta. Su valor monetario deberá ser equivalente al **5% del monto total aportado por INDAP**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma permanente, hasta un (01) mes posteriores a la fecha establecida para el término de la ejecución de los servicios, contra la entrega y aprobación de los productos esperados e informes precedentemente indicados, por el Jefe de la División de Gestión Estratégica de **INDAP.**

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe esta carta de ejecución y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final del Desarrollo del Programa por parte de la División de Gestión Estratégica de INDAP.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nro. 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don FEDERICO HEGARTY KEANE, para actuar en representación de la Fundación de Servicios Solmiru Solidaridad Misionera Rural, consta en Acta de Reunión

Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de Agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

SEPTIMO: COMPETENCIA

Este contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
Director Nacional
INDAP

FEDERICO HEGARTY KEANE
Representante Legal
FUNDACION DE SERVICIOS SOLMIRU
SOLIDARIDAD MISIONERA RURAL